

**FACULTAD DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**"Afectación de la salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la jornada atípica"**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTORES:**

Castañeda Melgarejo, Lourdes (orcid.org/0000-0001-6390-5868)

Chavez Castañeda, Erick Paul Jerson (orcid.org/0000-0003-0684-5701)

**ASESORES:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral,  
Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Dedico mi Tesis primero a Dios y en segundo lugar a mí papá que desde el cielo me está bendiciendo, me está guiando y a mi madre e hijos que fueron el motor y motivo para no caer. Asimismo, el ser profesional sea una realidad y logro donde se ve reflejado en nuestro esfuerzo.

(Lourdes)

Dedico el presente proyecto en agradecimiento a mi mamá por querer lo mejor para mí en todo momento y en cualquier circunstancia, por enseñarme a ser una persona de bien. Agradezco de igual manera a mi papá por todos los consejos que me dio y que, aunque no se encuentre aquí sé que me está guiando en todo momento desde el cielo para hacer lo correcto.

(Erick)

## **Agradecimiento**

Agradecer primero a Dios por permitirme continuar mis estudios y a mis padres e hijos por ayudarme en todos los momentos de mi vida. A todos los docentes por ser parte de mi formación profesional como también a los docentes por aportar sus conocimientos y valores.

(Lourdes)

Un agradecimiento a Dios, por todo el apoyo que nos brindó para la realización de nuestro objetivo de ser profesionales. Así mismo a mí querida familia en especial a mi abuelita y mi mamá que siempre están acompañándome en mis decisiones. Así mismo a los docentes de la Universidad por su asesoramiento

(Erick)

## Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipos y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de Análisis de Datos	12
3.9. Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	25

## Índice de Tablas

Tabla 1	<i>Matriz de categorización Apriorística</i> .....	10
Tabla 2	<i>Caracterización de los participantes</i> .....	11
Tabla 3	<i>Resultados de primera categoría</i> .....	14
Tabla 4	<i>Resultados de la segunda categoría 2</i> .....	15
Tabla 5	<i>Resultado de la tercera categoría 3</i> .....	16

## Índice de Figuras

Figura 1 <i>Red de matriz</i> .....	19
Figura 2 <i>Nube de palabras</i> .....	20

## Resumen

El presente estudio de investigación tuvo como el objetivo general identificar la afectación de la salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la jornada atípica. El enfoque de investigación es cualitativo, el tipo de estudio fue básico, diseño fenomenológico y tuvo como instrumento la guía entrevista constituida con 8 preguntas y 5 participantes, instrumento de datos se utilizó el atlas ti.9. Como resultado se obtuvo que los trabajadores mineros, frente a las jornadas atípica el estado de salud de la persona y la relación de la actividad minera, dicho de otro modo, el perjuicio que causa daño al trabajador minero es intrínsecamente físico donde cabe resaltar, el ácido de cal es el proceso de filiación que se para no metal del metal, donde es preciso señalar, que las enfermedades provocadas por la actividad de trabajo son alto riesgo. Finalmente, Se puede corroborar la afectación del derecho fundamental a la salud, del trabajador del sector minero, el cual es afectado por las jornadas atípicas trabajadas. Tales como riesgo disergonómicos y psicosociales.

**Palabras clave:** Afectación a la salud, jornadas atípicas, familia

## **Abstract**

The present research study had the general objective of identifying the effects on the health of mining workers due to noncompliance with the atypical shift. The research approach is qualitative, the type of study was basic, phenomenological design and its instrument was the interview guide made up of 7 questions and 5 participants, the data instrument used was the high ti.9. As a result, it was obtained that the mining workers, compared to the atypical working hours, the state of health of the person and the relationship of the mining activity in other words, the damage that causes harm to the mining worker is intrinsically physical where it should be noted, the acid lime is the filiation process that stops non-metal from the metal, where it should be noted that diseases caused by work activity are high risk. Finally, the impact of the fundamental right to health of the mining sector worker, which is affected by the atypical hours worked, can be corroborated. Such as dysergonomic and psychosocial risks.

**Keywords:** Health effects, atypical days, family.



## I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se dará una aproximación temática complementariamente con la realidad problemática, estipulando el problema general como también la viabilidad de los problemas específicos.

La jornada laboral se establece en un determinado tiempo de 8 horas diarias, es decir 48 horas semanales, siendo esta jornada el máximo de tiempo de cualquier trabajo dependiente en una privada o pública. Asimismo, todo trabajador tiene la opción de poder acumular sus horas laborales o aquellas que sean atípicas, por ello el promedio que se establezca de las horas antes mencionadas no deben de superar el horario de trabajo establecido de acuerdo con ley, es importante señalar que todo empleado tiene derecho a un descanso tanto semanal como anual, y los mismo deberán ser remunerados con goce y satisfacción estableció por la ley o por convenio pacto colectivo. (Constitución Política del Perú (CPP), art.25.1993, Perú)

Marticorena Clara (2015) indicó que existentes horarios de trabajo que se escapan del común establecido para cualquier trabajo, estos son consideras como jornadas atípicas, las mismas que no se aprecian usualmente en trabajadores del sector privado o público, sino en aquellos empleados que tal en minas, empresas petroleras, centrales eléctricas, entre otros, siendo jornadas distintas a las que establece la ley. Es así como, estos trabajadores por tratar de cumplir con lo establecido por el empleador tienen mayores desgaste o afectación en su estado físico y social.

Morales Pedro (2016) sintetizó que lo establecido por las horas laborales extensivas acumulativas el día a día no obstaculiza la práctica está dirigido por el empleador de establecer jornadas extenuantes, extras o atípicas de labor, siempre que concluya oportuno debido a las necesidades que demanda la empresa privada o pública. Es por ello, que el tiempo laborado del empleador minero no siempre va correspondiente a ciertos límites máximos estipulados por la ley.

Marticorena Clara (2015) estableció que toda entidad ya sea pública o privada, e inclusiva empresa industriales, tengan una persona de trabajo que cumplan con una determinada jornada laboral, la cual esta no puede exceder el límite de 48 horas por semana, salvo excepciones prevista en la normativa en el

número 1 de Organización Internacional del Trabajo, empero ninguna empresa puede superar este límite de tiempo, y si lo hiciera se tendría que establecer pago extra para el trabajador que labora una mayor jornada. Es por ello por lo que, al ser un convenio internacional todas las empresas deben de respetar una norma de máxima jerarquía, así como la constitución, siendo que las mismas buscan la protección y bienestar del empleado.

Babace Héctor (2016) indicó que en el Perú los trabajos laborales extras son similar a las jornadas extenuantes que permiten extender el lapso de actividad diaria de los empleadores, por el cual, al no poseer una ley laboral que designe un parámetro en el tiempo de horas acumulativas donde se puede ejecutar la actividad. Por ello, es viable que los derechos fundamentales del trabajador (como siendo el descanso y el desgaste físico en la salud), por lo consiguiente nos con lleva a una dificultad como resultado del trabajo extenuante que está presente en la actividad laboral minera, que las leyes nacionales como también la jurisprudencia delimitan la aplicación horas extenuante en una organización conjunta de la jornada atípica.

Se prohíbe las jornadas laborales que sobre pasan los límites de a 8 horas en supuesto de las labores de la actividad de los trabajadores mineros, con lo cual restringe, hasta casi su eliminación, la aplicación de las jornadas atípicas acumulativas. Asimismo, limita la aplicación de estas jornadas en otro tipo de actividades, en base al artículo n°1 del Convenio sobre las horas de trabajo, establecido en un informe emitido por técnicos de la Organización Internacional del Trabajo. (T.C., Sentencia N°4635-2004-TC, Perú)

Con respecto a la realidad problemática se planteó el problema general como también los problemas específicos de la investigación, de ahí que dicho problema fue ¿A qué se debe la Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica? Asimismo, se plasmó los siguientes problemas específicos: PE1: ¿Por qué la participación disminuye en la vida familiar del minero por el incumplimiento de la jornada atípica?, PE2: ¿De qué manera se protegen los derechos fundamentales del trabajador por incumplimiento de la jornada atípica?, PE3: ¿Cuál es la importancia de la salud frente a las jornadas atípicas del sector minero?

En otro sentido, la investigación justifica la práctica por las razones que la empresa privada mediante las jornadas diarias de trabajo consecutivo en donde

abarca más horas diarias de trabajo, así también esto seguidamente con los periodos de descanso respectivo. No obstante, Marticorena (2015), determinó que estar jornadas atípicas se tiene que establecer entre 8 a 12 horas diarias, siempre y cuando exista el convenio que se haya realizado entre el trabajador y su jefe laboral, señalando que los mismo no transgrede el límite normativo. De modo idéntico Cáceres (2015) desarrolló que un trabajador debe de tener un ambiente laboral óptimo, pero sobre todo que las condiciones de estas sean las más idóneas, como también el estado físico, mental y de salud no afecte su rendimiento, además que la producción laboral siga siendo la más adecuada. Es por ello por lo que en el sector minero se observa que dichos trabajadores se encuentran alejados de su ámbito familiar, sin poder tener una calidad de vida y un desarrollo en su salud óptimo.

Por otro lado, el objetivo general de la presente investigación fue Identificar la afectación de la salud de los trabajadores por incumplimiento de la jornada atípica. Objetivos específicos fueron los siguientes: OE1: Analizar la disminución de la participación en la vida familiar del minero por incumplimiento de la jornada atípica, OE2: Sugerir la protección de los derechos fundamentales del trabajador por el incumplimiento de la jornada atípica, OE3: Analizar la salud del trabajador en las jornadas atípicas del sector minero.

## II. MARCO TEÓRICO

En el siguiente contexto se presentará los conocimientos previos sobre los antecedentes nacionales e internacionales desde diferentes puntos de vista para los cuales guarda relación, con la problemática del presente trabajo, por medio de sus objetivos, diseño metodológico y otros. También se va a indicar los enfoques y diversas teorías que existen en el estudio de investigación.

Briceño y Alfaro (2019) desarrollar un estudio acerca de la determinación del pago de horas extras a un trabajador del sector minero con jornada atípica acumulativa 20 x 10 con 12 horas diarias de labor. Se trató de un estudio de método deductivo con diseño descriptivo. El análisis se realizó a través de la interpretación de las normas jurídicas, principios y garantías relativos al tema materia de investigación. En conclusión, en el ordenamiento jurídico peruano no existe normativa para las jornadas atípicas, empero los empleadores no se puedan aprovechar de la ausencia de esta normativa, pese a ello los mismos deben de reconocer los derechos fundamentales de los trabajadores, por ello se recomienda que los legisladores estipulen una regulación para las jornadas con protección idónea para el empleado.

Quiroz y Ricardo (2019) establecer un estudio respecto de la inobservancia de los límites establecidos en la ley por parte de los empleadores, en relación con la jornada atípica de los trabajadores mineros. Abarcó desde un enfoque inductivo con un diseño descriptivo. La recopilación de datos se realizó por medio de bibliografías de documentos virtuales y físicos. El análisis se realizó a través de la técnica del fichaje y de contenido. En conclusión, las jornadas atípicas en materia laboral propiamente del sector minero deben de cumplir el límite establecido por ley. Por ello se recomendó establecer un control para que no se siga afectando la salud y seguridad de los trabajadores mineros por incumplimientos de la falta de cumplimiento de estas mismas.

Chacón y Rojas (2019) determinar un estudio respecto a determinar la influencia de la jornada de trabajo acumulativo 14 por 7 de los trabajadores del sector minero. Se trató de un enfoque metodológico aplicativo con un diseño transversal por que se recolectó datos en un único momento en el tiempo, con el propósito de plantear el problema. El análisis se realizó a través de estudios,

investigación de los sistemas atípicos en los trabajadores del sector minero. En conclusión, que las jornadas de trabajo catorce por siete influyen en la desintegración familiar de los trabajadores. Por tratarse de un sistema atípico donde el personal laboral más de 8 horas diarias. Por ello se recomendó poner en práctica actividades familiares para consolidar los lazos familiares del trabajador.

Bach y Quiroz (2019) describieron que se pueda eliminar la observancia de los límites establecidos en la ley por parte del empleador en relación de las jornadas atípicas del sector minero. Se comprendió a través de la búsqueda de antecedentes de registro bibliográfico. En consecuencia, las condiciones de trabajo predisponen al trabajador a que se presenten enfermedades ocupacionales ya que no cumplen con los parámetros establecidos por ley. Así mismo se sugiere establecer jornadas laborales para el trabajador, donde se unifique las actividades mineras ya que muchas veces se prolongan más los horarios de trabajo sin contar con una supervisión adecuada.

Guzmán (2015) sintetizó un estudio sobre la identificación de los intereses existentes en torno al tiempo de trabajo. Se trató de un enfoque metodológico inductivo con un diseño expositivo. La recopilación de datos a través de doctrinal nacional e internacional, convenios internacionales, jurisprudencias y resoluciones administrativas. El análisis se presentó sobre la legislación de la organización del tiempo de trabajo. En conclusión, el ordenamiento jurídico laboral se debe plantear la modificación o precisión de las normativas actuales en materia laboral, para que así se ofrezca las garantías necesarias para los derechos fundamentales del empleado. Es así como se recomienda estipular mecanismos de flexibilidad en la jornada laboral ayudando a su bienestar.

Ulloa (2018) sistematizó un estudio sobre el análisis de las recomendaciones de la OCDE en materia laboral respecto a los elementos del contrato individual de trabajo. Se trató de un enfoque cualitativo con un diseño descriptivo. La recopilación de datos se realizó a través de fuentes bibliográficas tanto virtuales como físicas. El análisis de la investigación se trató de forma subjetiva e individual para obtener conclusiones de un caso particular. Se concluyó que las jornadas atípicas se pueden estipular para el beneficio de los empleadores, pero sin contravenir los derechos del propio trabajador, protegiendo su integridad física y psicosocial. Por lo tanto, se recomendó que se estipule una jornada atípica con una flexibilidad

conforme a la normativa peruana.

Gac (2016) desarrolló un estudio sobre la búsqueda de estimular al trabajador a realizar horas extras las ganas de quedarse bien con el empleador para que le renueve el contrato. Se trata de un enfoque cualitativo donde la protección de los derechos básicos del trabajador como son la vida, la salud y la seguridad del trabajador. El análisis de la investigación trata sobre los derechos del trabajador en las jornadas atípicas como el descanso diario y el disfrute del tiempo libre. En conclusión, se debe considerar el derecho a una jornada máxima diaria y semanal cuyo límite deberá ser señalado mediante una normativa. Por ello se debe considerar una jornada razonable para el trabajador, donde sea reconocida por la ley.

Por otro lado, se estipula en el siguiente acápite las teorías y enfoques conceptuales sobre la temática del proyecto de investigación, brindando más información para futuras investigaciones.

Las jornadas atípicas son regímenes laborales alternativos, acumulativos a su vez son actividades que realiza el trabajador para la empresa que no superen las horas establecidas por ley, puesto que se debe cuidar el bienestar del empleado. Dicho de otro modo, logrando un equilibrio entre la vida laboral y personal. (Decreto Legislativo N° 854 (DL), Perú)

Rivadeneira (2015) precisó que las jornadas atípicas son aquellas que cumplen con algunas de las características de las jornadas típicas. En nuestra legislación peruana no existe aún una definición exacta de la jornada atípica, ya que la ley hace mención que este tipo de jornada puede ser establecida por empleador debido a una naturaleza especial de la actividad que se está realizando en la empresa el trabajador. Por consiguiente, las horas laboradas no pueden superar los límites establecidos por las normas legales.

Toyama (2018) mencionó que la jornada laboral atípica debe ser entendida como el tiempo que el trabajador debe destinar en beneficio del empleador, donde el trabajador interactuando así mismo con el empleador en una relación laboral recíproca, donde el primero estipula una prestación de sus servicios y el otro una remuneración idónea protegiendo sus derechos fundamentales de los trabajadores del sector minero, donde no se sientan vulnerados.

Falcón(2015) alegó que la condición de salud de trabajadores mineros

consta precisamente de la actividad de alto riesgo, trabajo en soledad y alimentación, para ello es necesario que los puntos mencionados con anterioridad sean efectuados eficazmente como derecho fundamental de la persona, con la finalidad de que el trabajador minero pueda gozar de salud ya que todos tienen derecho a la protección de la salud como derecho fundamental de la persona donde la empresa no infrinja lo establecido por mandato legal.

La finalidad de promover la prevención de riesgos laborales salud y la vida del trabajador minero, donde están expuestos diariamente a situaciones de peligro en su ambiente laboral ya que todo perjuicio en la salud ocasiona que los trabajadores se exceden las horas de trabajo, en particular cuando están mal distribuidas por ejemplo cuando se trata de horas nocturnas la afectación del desgaste físico y mental es mucho mayor. (Ley N° 29783 de 2011, art 1 y 4, Perú)

Aparicio (2019) indicó que la salud es un derecho que se encuentra regulado en el artículo 7 de nuestra constitución señala que todos tiene derecho a la salud, ambiente familiar y otros. El bienestar de los trabajadores físico, mental y social juega un rol muy importante para el rendimiento laboral en el trabajo, puesto que la eficiencia va decreciendo al momento de realizar cualquier tipo de actividad física, es así como el empleador debe de brindar una seguridad jurídica en todos los aspectos de su entorno social.

Vela (2016) anunció que el trabajo en el sector minero produce la mayor afectación en la salud y pone en riesgo la vida de los trabajadores, ya que diariamente están expuesto al polvo, ruido, gases y vapores, por lo cual la fiscalización de las autoridades correspondiente es de suma importancia, tomando acciones preventivas y no correctivas con el fin de velar por el bienestar de los trabajadores mineros y de sus familiares donde podemos comprender que de este modo se obtendrá una mejor calidad de vida.

Falcón (2015) alegó que el objeto de toda persona en la afectación al derecho de a la salud del trabajador no solo comprende el agotamiento físico si no también psicológico, puesto que los tiempos de las jornadas diarias de trabajo son muchas veces se extiende el periodo de ocupación solicitado por la empresa es por este hecho, debe haber una razonabilidad de hora adecuadas para que no afecte o dañe los derechos fundamentales de los trabajadores con el derecho a la salud. Toda persona tiene la potestad de poder tomar un descanso laboral ya que es un

derecho fundamental a fin de alcanzar un buen desarrollo en su ámbito familiar y laboral logrando una eficacia objetiva en su vida. De esta manera toda persona puede aliviar su fatiga y dolencias físicas o aliviar el sosiego provocado por el trabajo. (Constitución Política del Perú (CPP), inciso 22, art.2, Perú)

Suarez (2015) explicó que el descanso es obligatorio entre jornada y jornadas es importante el periodo de tiempo la cual constituye una necesidad para que de esta manera el trabajador recupere fuerzas tanto física como psíquicamente. Así mismo el descanso es un reposo reparador para el trabajador debido a la acumulación de jornadas laborales por la fuerza desplegadas en el incremento de la acción laboral ejercida en el tiempo. Por lo tanto, se presenta como una aptitud decreciente para efectuar una ocupación laboral.

Falcón(2015) refirió que en el ordenamiento legal peruano permite al trabajador determinar regímenes extenuantes y alternos de jornadas de laboral cuando la empresa minera lo solicite, en referencia, alude que en el literal a) artículo 212° de las normas reglamentarias de la Ley General de Minería: Decreto Supremo 024 y sus modificaciones que han surgido indica, la posibilidad del empleador de instaurar una jornada de trabajo de hasta 12 horas consecutivas, que no puede ser menos de 4 días consecutivos y que el horario para receso y descanso, donde no podrá supera lo establecido por los protocolos de la minería que son ser mayores de 1 hora.

Miranda (2014) señaló que el descanso puede caracterizarse desde tres puntos importantes que pueden ser, individual, económico y social. En este sentido, en cuanto al desenvolvimiento personal, además el descanso es un vehículo necesario para la recuperación de la fatiga física o nerviosa que se adquirió durante una jornada laboral, significa tranquilidad, inactividad y calma, en donde el empleado pueda desarrollarse de forma idónea, si bien es cierto se podría acoplar realizando mayor esfuerzo físico, para efectuar productividad para el empleador, sin embargo, este esfuerzo se puede realizar con la seguridad jurídica para el trabajador.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipos y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de Investigación.

Hernández Sampieri (2016) señala que, la investigación de tipo básica donde tiene como objetivo de explorar nuevas teorías además de transformar las ya existentes por consiguiente tiene como objeto de ofrecer fundamentos conceptuales y teóricos al problema. De igual forma en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos.

Concytec (2020) indicó que, la investigación de tipo básica está dirigida a un conocimiento más claro y completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos y de los hechos observables como también de las relaciones que establecen los entes.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es la teoría fundamentada, por ello, García (2015) mencionó que la teoría fundamentada es un diseño metodológico que pretende generar teorías que expliquen un fenómeno social en su contexto natural. Asimismo, tiene como objeto de estudio el fenómeno social, para lo cual la teoría fundamentada es sobre todo una metodología del estudio de la realidad social.

Hernández Sampieri (2016) indicó que la teoría fundamentada utiliza una serie de procedimientos planteando nuevas teorías, conceptos, definiciones. Y propuestas desde datos obtenidos en el campo de estudio. También la teoría de fundamentación por medio de la inducción genera una teoría explicativa de un determinado fenómeno estudiado.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

**Tabla 1**  
**Matriz de categorización apriorística**

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Jornadas laborales atípicas.	Tiempo extra del trabajo laboral.	Ausencia de descanso obligatorio.	Reciprocidad Laboral.	Restricciones Laborales.
	Pasco (2013)	Guzmán (2015)	Quintana (2007)	Toyama (2011)	Rivadeneira (2015)
2	Infracción a los derechos laborales.	Vulneración del derecho de la salud del trabajador.	Afectación a la Salud.	Seguridad del trabajador.	Protección psicosocial.
	Vega (2005)	Falcón (2015)	Miranda (2006)	Ulloa (2016)	Gas (2016)
3	Decrecimiento del estado físico del trabajador.	Garantizar los derechos laborales.	Agotamiento físico.	Exposición en el centro de trabajo.	Descenso de la salud.
	Valdez (2019)	Guzmán (2015)	Vega (2003)	Gonzales (2019)	Gonzales (2019)

### 3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se efectuará como escenario de estudio en el sector minero en tajo abierto, donde en la actualidad se desempeñan trabajadores, médico ocupacional y personal administrativo, a fin de responder las interrogantes situando en el lugar y tiempo, asimismo se tomará en cuenta a un sector externo en salud de la clínica internacional, a fin de poder cuestionar la protección física y emocional del trabajador minero. Además, es de suma importancia el análisis del gerente general de la minería Antapaccay. Por otro lado, el trabajo de investigación tomará en cuenta el área de derecho laboral como también derecho de salud con la finalidad de sintetizar la protección del sector obrero siendo estos, especialistas en estudios derecho laboral los cuales se encuentran en los estudios jurídicos como en entidades municipales. (Hernández, Fernández Batista, 2016)

### 3.4. Participantes

Quezada (2015) menciona, que los participantes abarcan el desarrollo de elección del contexto, programas, autores y ámbito, como se concretará los estudios establecidos, por consiguiente, se va a procurar de forma trascendental la opinión de especialistas y profesionales en la línea de investigación, por lo tanto, admitiendo formalizar las hipótesis más precisas o recabar una base más idónea por medio de las herramientas.

Los participantes son los que siguientes:

**Tabla 2**  
**Caracterización de los participantes.**

N°	Especialidad	Edad	Código	Lugar de Trabajo
1	Derecho Laboral	56 años	MRMV	Ríos Abogados Estudio jurídico
2	Derecho Laboral	45 años	MGR	WONG & CIA
3	Ingeniero	40 años	MGMS	Mina Antapaccay
4	Técnico de Campo	40 años	CCS	Minas Antapaccay
5	Médico Ocupacional	47 años	OER	Mina Antapaccay

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Espinoza y López (2018) indicaron que la adaptación metódica cualitativa, mediante técnicas de rastreo por bola de nieve se basa en el avance de las tecnologías de indagación que ha facilitado el estudio del lugar. El uso de método online se observa principalmente en el periodo de recolección de datos como cuestionarios online, mediadas por Internet. Además, el aumento que han alcanzado las redes sociales y la realidad virtual en las actividades diarias de personas y organizaciones.

Arias González (2020) mencionó que la entrevista se distingue por su profundidad es decir de indagar una estructura más extensa como detalles y experiencias en la interacción del investigador y el entrevistado. Por consiguiente, este mecanismo tiene un mejor seguimiento a las cantidades de las personas que pueden ser entrevistados en una etapa concreta.

### **3.6. Procedimiento**

Aguilar y Barroso (2015) indicaron del uso de las diversidades de instrumentos para la recolección de en el presente estudio se realizará por medio de la recolección de datos a través de la conformación de los siguientes criterios de cada categoría y subcategoría a lo cual se empleará la entrevista a los expertos en la materia. Por medio de detalles y experiencias donde la investigación se contrastará con la teoría obtenida de las legislaciones y jurisprudencia de modo que permita brindar conclusiones por medio de la triangulación de datos que fundamenten en comparar la información adquirida de la investigación captada por los especialistas en el campo.

### **3.7. Rigor científico**

González del Valle (2016) señaló que el análisis de la rigurosidad científica de la investigación cualitativa es acogerse a los conocimientos de validez, obteniendo una recopilación extensa de una serie de conceptos para proporcionar su presencia en el desarrollo de estudio.

Rada Silva (2016) indicó una propuesta muy parecida acerca de la clasificación de criterios de rigurosidad cualitativa, planteando como perspectiva de calidad del estudio del rigor científico como los de credibilidad, la confiabilidad y transferibilidad juntamente a la aportación a la solución de problemas.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

Friese (2019) indico, que el método de análisis de dato se realizará mediante el programa de procesamiento de datos cualitativos Atlas ti, el cual es sobre el sistema de atlas ti es un proyecto típico que concierne a los análisis minuciosos de grandes organizaciones y conjuntos de diversos archivos, notas y documentos multimedia, y el examen y comparación de tales fuentes con respecto a una línea específica de investigación. En cuanto a los aspectos técnicos de la clasificación organización de conjuntos útiles de sus datos pueden parecer manipulados cuando se trata sólo de un puñado de esos archivos, ellos tienden a ser abrumadores al incrementarse el número de recursos.

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente estudio abarcar los principios éticos que justifican la presente investigación son el cumplimiento del protocolo que orienta todo el proceso de

investigación, el cual se deriva por los clasificaciones nacionales e internacionales indicados por la Sunedu.

El Turnitin aportará en la ayuda de la corrección previa ya si misma técnica del estudio para dar fe de algún plagio o copia así mismo nos asegura su originalidad del trabajo de estudio, para lo cual se deberá tener en cuenta todas las formalidades y protocolos de la investigación adquirida en el estudio, así como: consultas de fuentes, manual de normas APA y todo lo que concierne a los procesos de investigación.

Por ello la investigación se llevará a cabo cuando se obtenga la autorización y del representante legal de la institución investigada. Así mismo para la redacción del proyecto de investigación, se debió tener en cuenta protocolos que son muy fundamentales para el enfoque cualitativo (RR N° 0089-2019-UCV de 28 de febrero de 2019).

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### **Resultados**

El referente capítulo, se dará a comprender los resultados que fueron extraídos por medio de las entrevistas realizadas a nuestros participantes, se ha estimado o apreciado tres categorías que con anterioridad fueron estudiadas en el análisis en el programa Atlas. ti 9.

### **Tabla 3** **Resultados de primera categoría**

#### **Categoría 1: Jornadas laborales Atípicas**

---

En la presente categoría se puede demostrar que las respuestas adquiridas por los participantes sobre los trabajos extenuantes en el sector minero en vista que, las jornadas atípicas son jornadas distintas a las 8 horas, pero que respete en promedio las 48 horas semanales, y se aplican cuando existen condiciones de trabajo que así lo justifica. El trabajo en la minera, en los cuales el trabajador labora jornadas extendidas y luego goza de descansos compensatorios prolongados, respetándose tanto los días de descanso semanales como las horas máximas de trabajo

Los trabajadores mineros tienen una constante evaluación de exámenes médicos. Así también el trabajo que realiza la mayor parte es corporal, además donde conlleva al desgaste mental ya que, cuando vuelven al centro de trabajo después de haber terminado su descanso, tienen que estar al 100 por ciento también cuentan con un programa anual de actividades.

Asimismo los trabajadores mineros de tajo abierto, frente a las jornadas atípica el estado de salud de la persona y la relación de la actividad minera dicho de otro modo, el perjuicio que causa daño trabajador minero es intrínsecamente físico donde cabe resaltar, el ácido de cal es el proceso de filiación que se para no metal del metal donde es preciso señalar, las enfermedades provocadas por el trabajo, se refiere a todas las disposiciones que con lleva al trabajador laborar jornadas extendidas. Por consiguiente, el trabajo en la minera, en los cuales el trabajador labora jornadas extras siempre en cuando haya un acuerdo con el empleador así pues sea remunerado.

No obstante, su objetivo del trabajador es descansar y pasar tiempo con su familia por otra parte, la productividad tiene que ver las horas trabajadas allí se refleja el desgaste físico del trabajador minero donde expuesto al sol muchas horas y la acción repetitiva continua y diaria. Además, exponerse a altos niveles de polvo respirar todos los días. El trabajo en el sector minero conlleva muchas veces a sentir un vacío que este trabajo implica el estar demasiado tiempo alejado de la familia donde la mayoría de los empleados termina con un cuadro de comportamiento de ansiedad.

Cabe destacar, que los trabajadores mineros llevan un protocolo muy estricto de

---

---

seguridad, asimismo los empleados llevan un registro trabajo el personal minero administrativo y obreros donde controlan las horas laboradas y horas atípicas. El pasar tiempo de calidad con la familia se enfoca mucho en los recursos económicos en beneficio de la familia, Por último, las jornadas atípicas son jornadas distintas a las 8 horas establecidas por nuestro mandato legal, por lo tanto, recuerda que las jornadas de trabajo del sector minero son distintas a las jornadas laborales especiales que, constan de 48 horas semanales de trabajo.

---

**Tabla 4**  
**Resultados de la segunda categoría 2**

**Categoría 2: Infracción de los derechos laborales**

---

Un aspecto muy importante donde la responsabilidad de las empresas estatales y privadas sobre las medidas de seguridad y salud de trabajo donde no se perjudique los derechos del trabajador, ya que están sometido a una labor de riesgo y peligro constante por esta razón, las minerías son obligadas a trabajar con medidas de seguridad, cualquiera no es apto para estos trabajos tienen que cumplir un perfil estricto. Así que las mineras muchas veces ponen a los trabajadores en condiciones y en situaciones de alto nivel de riesgo continuo. La mayoría de las minerías toman mayor relevancia a la salud pues, los incidente peligroso y enfermedades ocupacionales que pueden surgir durante el tiempo de trabajo. Así también se reflejan también el aspecto psicosocial y emocional, reflejadas en enfermedades o accidentes por incremento de las horas de trabajos que realizas por la actividad.

Asimismo, debe haber una reciprocidad laboral tanto como empleador y empleado ya que la soledad, salud mental y cognitivo que está expuesto a diario, donde los riesgos son más susceptibles a los de un trabajo habituales por este motivo, nos con lleva a estar atentos a cualquier actividad del compañero. Además, se realiza un breve receso diariamente aproximado de 5 minutos para una interacción de parte del empleado donde se ve condición física y psicológica. Por otra parte, los servicios médicos de la empresa deben realizar el reconocimiento de la salud del trabajador minero. Por otra parte, las restricciones en el ámbito familiar, afecta al trabajador minero él no estar cerca de su familia.

Por otro lado, en esta coyuntura que vivimos es complicado llevar un estado óptimo en la salud y emocional. El tener un trabajo es otorgar una estabilidad personal y familiar. A continuación, la Seguridad y Salud en el Trabajo, que este adecuadamente implementado el trabajador donde cuente con los protocolos de vía seguridad que establece la norma de Seguridad y Salud para ejecutar el trabajo además, no solo basta con la seguridad de riesgo si no también su evaluación de exámenes anuales en la salud, es por ello que en la actualidad se hacen exámenes médicos semanales por la coyuntura que estamos atravesando. Por otro parte, cuente con un programa anual de exámenes médicos, así también con un comité y un jefe de programa de salud para seguir vigilando y cuidando a los trabajadores, así pues tiene como objetivo prevenir la ocurrencia incidente peligroso y enfermedades, no se permite el acceso si no cumplen con

---

---

los requisitos de seguridad.

Cabe destacar la capacitación integral y permanente en forma diaria, semanal, mensual ya que, el trabajo es mucho más peligroso, el empleador lleva un control de actividad del trabajador, el sector minero tiene un estándar distinto de actividades de trabajo. Cuando hablamos de jornadas acumulativas o atípicas estamos refiriéndonos al promedio de horas trabajado que superan las horas ordinarias.

También los trabajadores mineros de tajo abierto frente a las jornadas atípicas, se ve afectados en la salud ya que, se ve vulnerado un derecho fundamental como resultado tenemos la alteración del sistema neurológico y locomotor, es así que hay un desgaste físico del trabajador minero es por ello insistir que la salud es muy importante el trabajo es mucho más que un horario normal donde está más tiempo en una sola posición generando enfermedades musculares.

En efecto la salud de la persona y la relación de la actividad minera los llevan a exponerse todos los días el riesgo de contaminarse al mismo tiempo de exponerse a incidente peligroso y enfermedades ocupacionales que pueden surgir debido al trabajo. Es importante vigilar su salud de los empleados es una de las prioridades de la empresa, además ni menos importante es el vacío que este trabajo implica el estar demasiado tiempo alejado de los seres queridos.

El perjuicio que causa daño trabajador minero es intrínsecamente físico ya que el ácido de cal es el proceso de filiación donde procesa la separación de metal y no metal. Por otro lado, la productividad tiene que ver las horas trabajadas allí se refleja el ritmo de desgaste físico realizado por lo tanto estar expuesto al sol muchas horas y la actividad repetitiva de todos los días.

---

## **Tabla 5** **Resultado de la tercera categoría 3**

### **Categoría 3: Decrecimiento del estado físico salud.**

---

El trabajador minero labora jornadas extendidas donde, la salud se ve expuestas diariamente ya que el estrés y la ergonomía son factores muy vitales para el evaluar el estado físico y condición de salud del empleador. Puesto que existe, una exposición diaria en el centro trabajo polvo, ruido desplazado por el aire, pues hay una exposición diaria a la salud donde una de las aristas es el problema psicosocial. Además, el trabajador minero se ve afectado en el núcleo familiar esto se refleja en su salud emocional es por ello, que pasar tiempo de calidad con la familia es muy vital.

Por consiguiente, la salud y seguridad en el Trabajo, que debe estar adecuadamente implementado con todos los protocolos y procedimientos que establece la normativa Ley 29783, además debe estar en constante monitoreo de la salud, con el chequeo anual puesto. Los agentes de riesgo de todos los días se ven sobre expuestos en la vida del trabajador, frente a problemas pulmonares y de audiometría.

---



---

Muchas veces suele suceder que el empleado asume su responsabilidad propia a su salud, por el desgaste físico y psicológico de las actividades diarias de las jornadas atípicas, donde lleve a adquirir a comprar vitaminas energizaste para mejorar su salud por su propio interés. El trabajo en la minera es una actividad de mayor parte es corporal y motor, el vacío que refleja este trabajo es la soledad que lleva a problemas emocionales, psicológicos el estar demasiado tiempo alejado y en soledad, deprime.

El otro aspecto y muy importante, que el estado y el empleador están en la obligación de garantizar medidas de protección al trabajador minero como así lo menciona el Tribunal Constitucional en el expediente 4635-2004, las empresas muchas veces no cumplen con las disposiciones establecidas por la norma donde las horas de trabajo no deben superar la 8 horas y 48 horas semanales, asimismo 144 horas mensuales.

---

## **4.2. *Discusión***

En las entrevistas realizadas a los participantes se obtuvo como resultado que, las jornadas atípicas son jornadas distintas a las 8 horas, pero que respete en promedio las 48 horas semanales. Es así que Briceño y Alfaro (2017) establecieron, en el ordenamiento jurídico peruano no existe normativa para las jornadas atípicas, pero los empleadores no se puedan aprovechar de la ausencia de esta normativa, pese a ello los mismos deben de reconocer los derechos fundamentales de los trabajadores, sin embargo en la presente investigación se ha reconocido la existencia de la normativa de la jornadas atípicas, no concordando con los autores antes mencionado.

En cuanto a los hallazgos obtenidos por los resultados, el trabajador minero labora jornadas extendidas donde, la salud se ve expuestas diariamente ya que el estrés y la ergonomía son factores muy vitales para el evaluar el estado físico y condición de salud del empleador. Por otro lado, Falcón Arrieta (2015) alegó que el objeto de toda persona en la afectación al derecho de a la salud del trabajador no solo comprende el agotamiento físico si no también psicológico, debe haber una razonabilidad de hora adecuadas. En concordancia de la presente investigación se resalta la afectación de la salud se ve dañada por las horas extenuantes del trabajador minero.

Asimismo, en los resultados obtenidos donde, el trabajador minero por las jornadas atípicas realizadas tiene como objetivo descansar y pasar tiempo con su familia por otra parte, Miranda (2015) señaló que el descanso puede caracterizarse

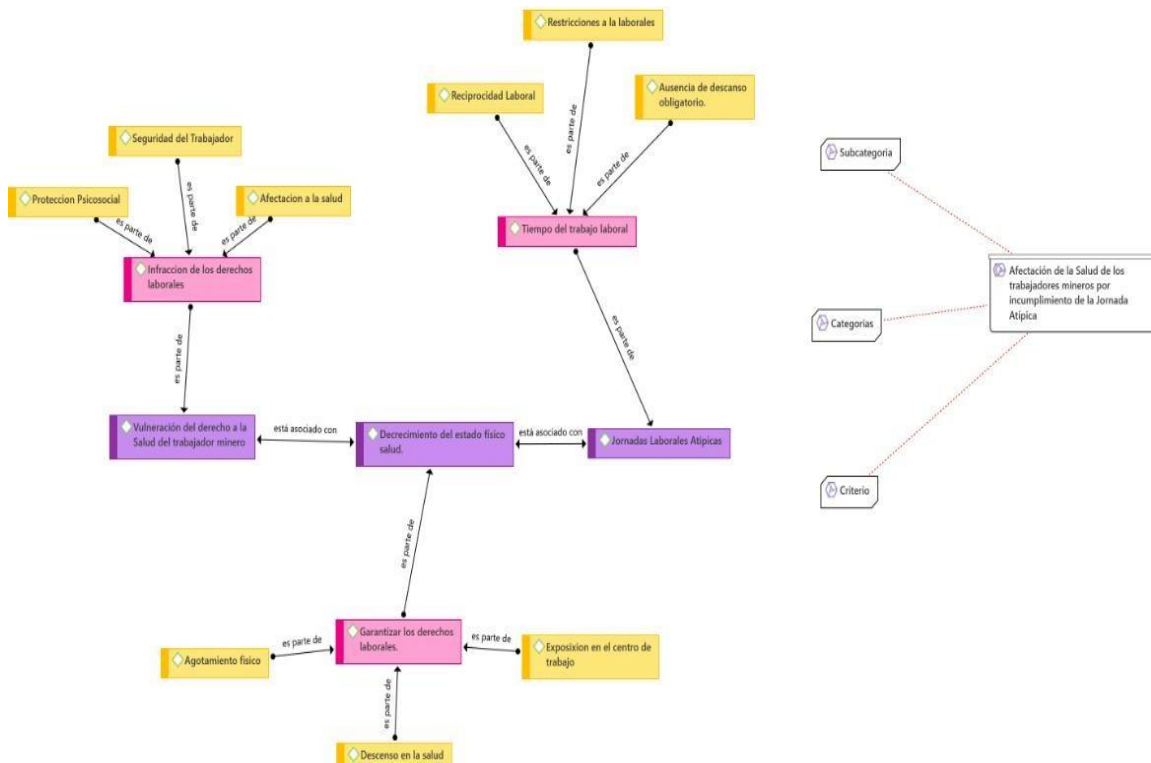
desde tres puntos importantes que pueden ser, individual, económico y social. Por consiguiente, el descanso es un derecho fundamental del empleador, a fin de alcanzar un óptimo rendimiento laboral.

En cuanto a la actividad minera, donde el trabajador labora jornadas estuantes siempre en cuando haya un acuerdo con el empleador, es así donde también es remunerado por la actividad realizada. Asimismo, Rivadeneyra Guzmán (2015) precisó que las jornadas atípicas son aquellas que cumplen con algunas de las características. Donde puede ser requerida por empleador debido a una naturaleza especial de la actividad, por lo tanto, en la presente investigación resalta que la jornada atípica tiene que ser previa conciliación del trabajador y empleado.

El estado y el empleador están en la obligación de garantizar medidas de protección al trabajador minero, las empresas muchas veces no cumplen con las normas establecidas en no superar las 8 horas y 48 horas semanales, asimismo, 144 horas mensuales. Es así como Bach y Quiroz (2019) describieron que se pueda eliminar la observancia de los límites establecidos en la ley por parte del empleador en relación de las jornadas atípicas del sector minero. Así mismo se sugiere establecer jornadas laborales para el trabajador, ya que muchas veces se prolongan más los horarios de trabajo sin contar con una supervisión adecuada.

**Figura 1**

**Red de matriz**



Mediante esta red de matriz se ha buscado disgregar cada uno de los puntos planteados en la presente investigación sobre la afectación de la salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la jornada atípica.



## **V. CONCLUSIONES**

1. Se llegó a identificar que la afectación de la salud de los trabajadores mineros se debe a las jornadas atípicas debido a la ergonomía que realizan esta actividad diaria, generando diversas enfermedades crónicas como, musculosqueletica muchas de ellas no son cubiertas por su seguro integral.
2. Se logró analizar que la ausencia de la integración familiar trae como consecuencia daños emocionales a los miembros de la familia. Por consiguiente, generando ausencia emocional en el desarrollo de sus hijos y en la vida conyugal, creando vacíos afectivos para el trabajador.
3. Se puede corroborar la afectación del derecho fundamental a la salud, del trabajador del sector minero, el cual es afectado por las jornadas atípicas trabajadas. Tales como riesgo disergonómicos y psicosociales.
4. Se estableció que la protección de los derechos fundamentales debe ser fiscalizada de forma eficiente y oportuna, permitiendo garantizar el derecho fundamental de la salud, mediante controles y seguimientos del cumplimiento de la normativa legal asimismo, prevaleciendo la supremacía de la realidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a los trabajadores mineros tratar de realizar diversas actividades laborales que no sean recurrentes, o propicien un reposo en la actividad repetitiva. Con la finalidad de prevenir las diversas enfermedades crónicas que no tengan reparación a futuro.

Una alternativa de solución para que los trabajadores mineros tengan mejores relaciones familiares y sociales sería implementar campañas que permitan fortalecer el pasar tiempo de calidad con la familia. De esta manera cubrir los vacíos generados por el ritmo de trabajo de la actividad minera.

Fomentar capacitaciones de sensibilización referente a los peligros y riesgos que traerían como consecuencia, el incremento de probabilidad del daño a la salud del trabajador del sector minero.

Fortalecer la auditorías internas y externas incrementando el programa de auditorías anual con el objetivo de corregir toda posible desviación del cumplimiento de la normativa y exponga la salud y la integridad del trabajador minero.

## REFERENCIAS

- Arias, V. M. y Giraldo M.C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*, Invest.EducEnferm.29 (3)-500-514. <https://bit.ly/3xKm8mg>
- Babace, Héctor, *Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Tendencias de la legislación comparada con especial referencia al derecho uruguayo*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2015 <https://bit.ly/3u8EcFo>
- Bonilla, A; Plaza, D y Soacha, C. (2015). *Teletrabajo y su Relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo*. (Tesis de para obtener el grado) Recuperado de: <https://bit.ly/35Ku3nP>
- Céspedes, G. (2016). *Un análisis de la seguridad y salud en el trabajo en el Sistema Empresarial Cubano*. (Tesis de pre grado) Recuperado de: <https://bit.ly/3gQHBob>
- Cepeda, M. y Becerra, R. (2015). Factores asociados a la presentación de lesiones laborales en zootécnicos veterinarios del departamento de Boyacá (Colombia). Recuperado de: <https://bit.ly/3gNgKYK>
- Constitución Política del Perú (1993). *El Estado y el Trabajo*. art.25. <https://bit.ly/3jftWly>
- Constitutionality and Legality on the Implementation of the Day Atypical Cumulative in Mining and No Obligation or Payment for the Work of Holidays-<https://bit.ly/3vMHRIN>
- DECRETO SUPREMO N° 007-2002-TR / Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo <https://img.lpderecho>.
- Egea, C. y Campo, M. (2017). Accidentes laborales, absentismo y productividad en pacientes con apnea del sueño. ¿Una consideración futura en las evaluaciones de salud ocupacional? <https://bit.ly/2UlsQ3H>
- Falcón, M. (2015). *Las jornadas atípicas en el sector minero: impacto de los criterios del Tribunal Constitucional a través de la negociación colectiva* (Tesis de pregrado en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Perú <https://bit.ly/2SpsBnK>
- García, A. (2015). Relación entre noticias de accidentes laborales y estadísticas

- oficiales por sector (1994-2013). Recuperado de: <https://bit.ly/2TQRf10>
- Gonzales, M. (2014). *Derecho de Trabajo* (Datos de catalogación de la OIT). <https://bit.ly/3db5i8a>
- Gómez, C. (2016). Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los sistemas de compensación laboral. Recuperado de: <https://bit.ly/2TPHG2c>
- GOMEZ VALDEZ Francisco, Abogado Laboralista Catedrático Universitario de Pregrado y Postgrado de la UNMSM – Doctor en Derecho por la Universidad La Sorbona – Paris Francia// <https://bit.ly/3j75wB6>
- Hernández S.R., Fernández C.C. y Baptista L.P. (2014). *Selección de la Muestra. Metodología de la Investigación*. (6° 6d., PP.170-191). Recuperado de <https://bit.ly/3vY4H0s>
- Marticorena, Clara (2015) Avances en el estudio de la relación entre sindicalismo y kirchnerismo. *Sociohistórica*, (36). Disponible en: <https://bit.ly/3qkbDnn>
- Miranda (Junio de 2006). Informativo Laboral, Temas de Actualidad. (Nº 17). Lima, Perú <https://bit.ly/3vY4UAM>
- Quiroz, M. Ricardo, J. (2019). Inobservancia de los límites establecidos a la jornada atípica de los trabajadores mineros en la legislación peruana <https://bit.ly/3vMHRIN>
- Suarez (2018) “La jornada de trabajo del contrato a tiempo parcial en el Derecho Laboral Peruano”. El... forma habitual, que puede llegar hasta las 12 horas en casos atípicos. <https://bit.ly/3vQXvDb>
- Vela (2015) Constitucionalidad y legalidad en la aplicación de la jornada atípica acumulativa en la minería y la obligatoriedad o no del pago por el trabajo realizado en días feriados <https://www.aulavirtualusmp.pe>
- Vera, J. (2018). *Cuestionamiento al cálculo de la compensación por tiempo de servicio por tramos entre régimen laboral privado y régimen de la carrera pública en la municipalidad provincial de Puno*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú). Recuperado de <https://bit.ly/2TWR1FF>



## ANEXOS

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 15 de Abril de 2021

Nombre del participante:

constantino del castillo Salgado

DNI: 40804095.



Ministerio de Salud del Perú  
Comité de Bioseguridad y Bioética  
Comité de Bioseguridad y Bioética  
Ejec. de Asesoría de Salud

FIRMA

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 15 de Abril de 2021

Nombre del participante:

Marlon Matos Rojas

DNI: 72739865



Marlon V. Matos Rojas  
ABOGADO  
Reg. CAL N° 75452  
FIRMA

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica"**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

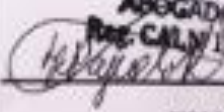
Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 15 de Abril de 2021

Nombre del participante:

JORGE LUIS PAIVELD RISCO.....

DNI: 32380467.....

Jorge Luis Paiveld Risco  
ABOGADO  
REG. CALN 1088  
  
FIRMA

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica"**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

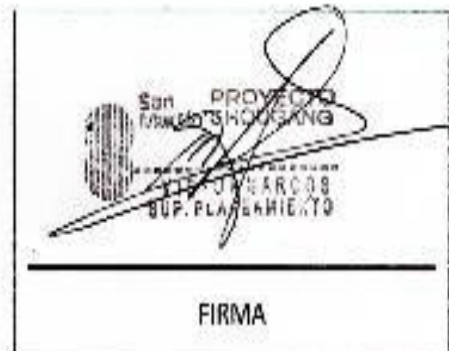
Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 15 de Abril de 2021

Nombre del participante:

Victor Marcos Bautista

DNI: 43399570



San PROVEDO  
MINISTRO DE SALUD  
VICTOR MARCOS BAUTISTA  
SUP. PLANEAMIENTO

FIRMA

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.


Lima, 15 de Abril de 2021

Nombre del participante:

Martín Genaro Mendoza Siadén

DNI: 41670888

CIP: 158907



FIRMA

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.


Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 15 de abril de 2021

Nombre del participante:

Oliver Espinoza Gutierrez

DNI: 40332122



Oliver Espinoza Gutierrez  
Médico Ocupacional - Céd. Prof. 1214558

## Instrumento de recolección de datos

### Entrevista a los Profesionales

Título: "Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica"

Nombre:.....

...

Edad:.....

...

Ocupación:.....

...

Entrevistador:.....

...

Entrevistador:.....

...

1. ¿De qué manera perjudica las horas laborales atípicas en un centro minero en la salud?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Cómo afecta la salud del trabajador minero por los altos niveles de químicos en la minería Antapaccay?

.....

.....

.....  
.....  
.....

3.- ¿Cree usted que el trabajador minero recibe algún tratamiento de manejo de emociones?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- ¿Sabe usted como determinar que una jornada atípica acumulativa respeta las 8 horas diarias o las 48 horas semanales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5.- ¿Cree usted que existe un mayor desgaste físico del trabajador minero debido a estas jornadas atípicas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- ¿Cómo afecta las jornadas atípicas a las familias del trabajador minero?

.....



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cree usted, si el trabajador minero tiene permanente evaluación de exámenes médicos de control?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- ¿Cómo se podría brindar una mayor protección laboral en benéfico a la salud física y emocional del trabajador minero?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Título: “Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

Nombre: Jorge Luis Pajuelo

RiscoEdad: 56 años

Ocupación: Abogado. Cal. 10686

Entrevistador: Erick Paul Jerson Chavez Castañeda

---

**1.- ¿De qué manera perjudica las horas laborales atípicas en un centro minero en la salud?**

Los ámbitos del medio ambiente, los contaminantes físicos, químicos, biológicos, el daño psicológico, las condiciones de seguridad y ergonómicas; que conforman los determinantes principales para la salud laboral. Los Agentes Físicos que deben identificarse adecuadamente en la labor son: El ruido, las vibraciones, altas y bajas temperaturas, humedades extremas, iluminación defectuosa, variaciones de presión, radiación ionizante y no ionizante, campos electromagnéticos y ventilación. Asimismo, están los agentes químicos que son los polvos, humos, neblinas, nieblas o rocío, gases y vapores.

**2.- ¿Cómo afecta la salud del trabajador minero por los altos niveles de químicos en la minería Antapaccay?**

Por ejemplo, en la minera Antapaccay, tenemos los humos que son pequeñísimas partículas que se forman cuando algunos materiales sólidos se vaporizan o subliman con calor y luego se enfrían bruscamente y condensan. Existe otra condición de peligro, aunque no es un contaminante como tal es de suma importancia habla de la deficiencia de oxígeno y esto se da en áreas confinadas, sin ventilación, en las que puede existir un gas asfixiante que haya desplazado al oxígeno del aire.

**3.- ¿Cree Usted que el trabajador minero recibe algún tratamiento de manejo de emociones?**

Yo creo que sí, se le da un tratamiento de emociones, pero se desarrolla como un tema no de suma importancia en la cual se estaría cometiendo un error grave, ya que la mayoría de las minerías toman mayor relevancia a la salud física y no al factor psicológico de la persona.

**4.- ¿Sabe usted como determinar que una jornada atípica acumulativa respeta las 8 horas diarias o las 48 horas semanales?**

Las jornadas atípicas son jornadas distintas a las 8 horas, pero que respetan en promedio las 48 horas semanales, y se aplican cuando existen condiciones de trabajo que así lo justifican, por ejemplo, el trabajo en la minera, en los cuales el trabajador labora jornadas extendidas y luego goza de descansos compensatorios prolongados, respetándose tanto los días de descanso semanales como las horas máximas de trabajo. Hay que mencionar en lo real la mayor parte de las empresas mineras adecuan su sistema al denominado 14 x 7, es decir: 14 días continuos de trabajo con doce horas diarias de labor, por siete de descanso, después del cual se retoma el siguiente período (de 14 x 7). Menos común pero también aplicado es el sistema 20 x12.

**5.- ¿Cree usted que existe un mayor desgaste físico del trabajador minero debido a estas jornadas atípicas?**

Obviamente que sí, ya que el trabajo que realizan la mayor parte es corporal no intelectual, además eso conlleva al desgaste mental.

**6.- ¿Cómo afecta las jornadas atípicas a las familias del trabajador minero?**

Afecta en que el trabajador minero no está cerca a su familia constantemente, si no por lapsos prolongados y eso puede que en plazo largo afecte emocionalmente no solo a él si no a sus hijos y pareja.

**7.- ¿Cree usted, si el trabajador minero tiene permanente evaluación de exámenes médicos de control?**

Los trabajadores mineros si tienen una constante evaluación de exámenes médicos, ya que cuando vuelven al centro de trabajo después de haber terminado su descanso, tienen que estar al 100 por ciento de las aptitudes físicas para afrontar la carga laboral en la minería.

**8.- ¿Cómo se podría brindar una mayor protección laboral en benéfico a la salud física y emocional del trabajador minero?**

Un aspecto que parece simple es la organización, que concreta la responsabilidad

y el rendir cuentas en forma documentada, e incluye el que cada unidad empresarial cuente con un programa anual, un comité y un jefe de programa de seguridad e higiene minera, además de desarrollar un programa de capacitación integral y permanente en forma diaria, semanal, mensual y anual, con énfasis en el desarrollo de las competencias necesarias en seguridad.

Finalizando se plantea la conveniencia de establecer disposiciones como auditorías internas que aseguren la mejora continua de los elementos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo minero.

**Título: “Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

Nombre: Constantino del Castillo Saldaña

Edad: 40 años

Ocupación: Técnico de Campo

Entrevistador: Chavez Castañeda Erick Paul Jerson

---

**1.- ¿De qué manera perjudica las horas laborales atípicas en un centro minero en la salud?**

Bueno los trabajadores mineros de tajo abierto frente a las jornadas atípicas, se ve afectados en la salud ya que el desgaste físico es mucho más que un horario normal que son 8 horas. Recuerda que las jornadas de trabajo del sector minero son distintas ya que ello se debe a otro régimen de trabajo distinto que son 12 horas, esto va a depender del empleador. En el ámbito psicológico se ve afectado también donde la soledad hace que tenga repercusiones a su entorno familiar.

**2.- ¿Cómo afecta la salud del trabajador minero por los altos niveles de químicos en la minera Antapaccay?**

Claro que afectan a la salud ya que estos metales poseen características específicas, afectando así como alternando el sistema neurológico y locomotor. En efecto la salud de la persona y la relación de la actividad minera los llevan a exponerse todos los días al riesgo de contaminarse.

**3.- ¿Cree usted que el trabajador minero recibe algún tratamiento de manejo de sus emociones?**

Creo que no, ya que toda persona tiene sus propios problemas personales por lo tanto la compañía o empresa no tendría que sumarse a ellos. Lo recurren las empresas son a capacitaciones de manejo emocional para los trabajadores de esta manera puede mejorar el entusiasmo y la productividad del empleado minero

**4.- ¿Sabe usted como determinar que una jornada atípica acumulativa respeta las 8 horas diarias o las 48 horas semanales?**

Bueno las 8 horas diarias se dan por norma que está establecido en la Constitución Política del Perú, donde cada empresa privada o pública debe respetar los horarios establecidos por la ley. A hora la jornada atípica son horarios de trabajo muy independiente de la jornada laborales donde la necesidad del empleador procura solicitar al empleador su colaboración de trabajo, previa negociación donde se respetan los acuerdos pactados de trabajo extenuante tiene que ser con consentimiento de ambos. Donde al fin de mes se ven retribuidos con un pago adicional del sueldo establecido por la empresa.

**5.- ¿Cree usted que existe un mayor desgaste físico del trabajador minero debido a estas jornadas atípicas?**

Claro por supuesto si, que hay un desgaste físico del trabajador minero por donde losmires, el trabajo es mucho más que un horario normal donde estas más tiempo en una sola posición atentando contra salud física. Y esto refleja al pasar de los tiempos con las enfermedades que se presentan por una mala postura el tiempo expuesto a altos grados de contaminación.

**6.- ¿Cómo afecta las jornadas atípicas a las familias del trabajador minero?**

Una pregunta muy importante ya que el régimen de trabajo que tienen los trabajadores mineros es muy distinto. Al trabajo habitual donde sales temprano de casa y regresas de noche. Los trabajadores mineros tienen un horario de trabajo de 15 x 15 o 30 x 15 esto quiere decir trabajar 15 días corridos y los otros 15 descansar retornando a su hogar. Donde un gran porcentaje de trabajadores al retornar a casa se ven reflejado con muchas carencias de la unión familiar encontrando problemas situaciones emocionales por el ritmo de trabajo más aún si estos mismo trabajan más que del horario normal. Que su objetivo es descansar y pasar tiempo con su familia. Pero el ritmo de trabajo lleva a que lleven un ritmo de vida muy distinto al de la familia.

**7. ¿Cree usted, si el trabajador minero tiene permanente evaluación de exámenes médicos de control?**

Claro que si los trabajadores mineros llevan un protocolo muy estricto, ya que los exámenes de evaluación de su salud son todos los años y en otros casos 2 veces por año. Por qué se considera la evaluación más estricta en la salud es simple la minería es una actividad de alto riesgo donde ellos se exponen diariamente. Por eso es importante vigilar su salud de los empleados es parte de la prioridad de la

empresa. Existe un decreto 024-216 EM donde tiene como objetivo prevenir la ocurrencia incidente peligroso y enfermedades ocupacionales que pueden surgir debido al trabajo. Así mismo voy a mencionar el artículo 118 donde “todos los trabajadores de la empresa minera contratista deben someterse bajo responsabilidad del titular de la minera a los exámenes médicos requeridos.

**8.- ¿Cómo se podría brindar una mayor protección laboral en beneficio a la salud física y emocional del trabajador minero?**

Se podría proporcionar en el ámbito emocional con campamentos de recreación donde interactúen con la familia haciendo retiros de familia, logrando tapar el vacío que este trabajo implica el estar demasiado tiempo alejado de los seres queridos. En la salud creo que los protocolos y los medios de vida seguridad están por buen camino.

**Título: “Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

Nombre: Marlon Víctor Matos

RojasEdad: 30 años

Ocupación: Abogado CAL N 75452 Fecha:

Entrevistador: Castañeda Melgarejo Lourdes

---

**1.- ¿De qué manera perjudica las horas atípicas en un centro minero en la salud?**

Si se perjudica ya que están sometido a una labor de riesgo constante, asimismo se siente afectado a su salud consecuencia del tiempo laboral del trabajador minero como es la fatiga por la actividad física, motriz y psicológica esto se debe el acrecienterriesgo diario que se encuentra en el área laboral. Por consiguiente, hay problemas desoledad, salud mental y cognitivo de esta manera las probabilidades de riesgos son mucho más altas. Todo esto repercute y perjudica la salud del trabajador minero.

**2.- ¿Cómo afecta la salud del trabajador minero por los altos niveles de químicos en la minería Antapaccay?**

El trabajador de una empresa minera esta también sujeto a protocolos a prevencionesde seguridad no de manera directa. Pero en la salud nos vemos frente a problemas pulmonares y óseos debido a la exposición de químico componente radiológico, pero así también hay maquinas que emanan irradiación: no todas las minerías llevan un control del medio ambiente y de sus empleadores respetando los protocolos. Entoncespodemos decir que si hay una ex poción diaria a la salud donde tenemos que darnos cuenta de que si expone al trabajador más horas, la probabilidad de enfermedad es mayor.

**3.- ¿Cree usted que el trabajador minero recibe algún tratamiento de manejo de sus emociones?**

No creo que recibe. Toda empresa tiene asistencia social, pero más asistencia social no, ya que no es competencia de la empresa el tratamiento. El empleador se enfoca



más en la producción que en las emociones.

#### **4.- Sabe usted cómo se lleva el control del exceso de horas atípicas laborales en las jornadas de trabajo?**

Tengo conocimiento que tiene un registro trabajo el personal minero administrativo y obreros donde se lleva un control por un ingeniero o un técnico donde le empresa le da las facultades para supervisar las horas de laborales. Por consiguiente el trabajador lleva un control de actividad de pago por hora trabajo estas pueden ser horas extras, incentivos y horarios de trabajo acumulativo es por ello que si sobre pasa ese nivel de horas serian horas atípicas que no estén establecidos en una hoja de cálculo de productividad laboral. Por la productividad tiene que ver las horas trabajadas allí se reflejaría el tiempo laborado en la minería.

#### **5.- ¿Cree usted que existe un mayor desgaste físico del trabajador minero debido a estas jornadas atípicas?**

Si está comprobado el exceso de trabajo en el sector minero tiene consecuencias en la salud una de ellas y la más importante es el estrés, cansancio físico como también neurológico y que las personas no tenemos todo el mismo rango de tolerancia de esfuerzo físico. El perjuicio que causa daño trabajador minero es intrínsecamente físico es por ello que no todos tenemos la misma resistencia en el trabajo algunos pueden tener un daño mayor que otros es por ello que se ven perjudicados en su salud.

#### **6.- ¿Cómo afecta las jornadas atípicas a las familias del trabajador minero?**

Las afecta claro que si, donde se ve reflejado como se relacionan la familia en la esfera económica, emocional. Cuando mencionamos en el ámbito emotivo en el plano afectivo emocional del trabajador minero es porque una persona tiene más tiempo en el trabajo provocando más estrés. Así también en lo económico el desgaste físico y psicológico con lleve a adquirir a comprar vitaminas energizaste controles mucho más personalizados en la salud para seguir vigente en el centro de trabajo donde el objetivo es lograr un óptimo desempeño laboral.

#### **7. ¿Cree usted, si el trabajador minero tiene permanente evaluación de exámenes médicos?**

Si tienen evaluaciones médicas anuales esto sirve es para evaluar su resistencia física. Aún más en tiempo de la pandemia donde las empresas están obligadas en enfocando más en la resistencia de los trabajadores.

Debido a la coyuntura de la realidad pandemia mundial la industria minera centra sus esfuerzos en la salud en los protocolos de seguridad donde han dejado de un lado los chequeos generales. La coyuntura que vivimos en estos momentos de pandemia se está centrando solamente en evitar los contagios y en los protocolos de seguridad mas no en una prevención de salud general.

**8.- ¿Cómo se podría brindar una mayor protección laboral en benéfico a la salud física y emocional del trabajador minero?**

Implementar la norma, así también hay que tener en cuenta una fiscalización que se especialicen en hora atípica mineras y en el exceso del abuso de ellas misma.

**Título: “Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

Nombre: Mendoza Siadén Martin Genaro

Edad: 39 años

Ocupación: Ingeniero CIP N 158907

Entrevistador: Castañeda Melgarejo Lourdes

---

**1.- ¿De qué manera perjudica las horas laborales atípicas en un centro minero en la salud?**

Haber hay varias aristas que se puede perjudicar el primero factor es la fatiga por la excesiva hora de días expuesto al trabajo propio de la consecuencia continuo del trabajo la probabilidad de que pueda haber un accidente es mayor también afecta emocional es un riesgo psicosocial y en ámbito de la economía las acciones repercuten por las jornadas atípicas. No es lo mismo trabajar un 10 X10 que un 30 x 15.

**2.- ¿Cómo afecta la salud del trabajador minero por los altos niveles de químicos en la minería Antapaccay?**

Afecta a la minería ilegal excesivo polvo, planta de cal viva donde tiene que estar equipado correctamente el personal. En si hay áreas en la mina que por ejemplo el ácido de cal es el proceso de filiación que se para no metal del metal limpia el metal estas personas dentro de la minería son obligadas a trabajar estándar distintos cualquiera no puede estar tiene que pasar un examen apropiado para trabajar en esa área. No podemos entrar por si es que no su cumplen los requisitos de seguridad. Enotra situación de contaminación es él también es el polvo.

**3.- ¿Cree usted que el trabajador minero recibe algún tratamiento de manejo de sus emociones?**

Todo el día en la mañana se hacen pausas para realizar una dinámica el encargado nos hace una llamada a estar atentos a cualquier actividad del compañero donde se hace diaria se llama charla diaria la duración es de aproximado de 5 minutos.

**4.- ¿Sabe usted como determinar que una jornada atípica acumulativa**

**respetar las 8 horas diarias o las 48 horas semanales?**

Si porque estoy bajo el régimen minero, del 30 x 15 las horas laborales por día.

**5.- ¿Cree usted que existe un mayor desgaste físico del trabajador minero debido a estas jornadas atípicas?**

De hecho, que sí, un ejemplo de ello estar expuesto al sol muchas horas y la acción repetitiva diaria.

**6.- ¿Cómo afecta las jornadas atípicas a las familias del trabajador minero?**

No afecta porque más bien favorece en el aspecto económico y en lo emocional que se extraña a la familia claro por qué hay trabajadores que discuten diariamente con la familia, pero hay que tener en cuenta la educación.

**7. ¿Cree usted, si el trabajador minero tiene permanente evaluación de exámenes médicos?**

Con respecto que al COVID lo tiene cada semana los otros exámenes son anuales en que consiste es un examen general de todo el cuerpo. Los encargados de realizar estos exámenes médicos son una clínica autorizada por cada mina.

**8.- ¿Cómo se podría brindar una mayor protección laboral en benéfico a la salud física y emocional del trabajador minero?**

Por esta coyuntura es complicado por a que lo prima es tener trabajo por ahorita donde se sustenta que el empleador está pagando más. En lo emocional y económico es positivo pero el factor sentimental es perjudicial. Yo no tengo como sustentar que esté haciendo mal la empresa, todo está enfocado en lo económico. La mina anta pacay hay una campaña pasar tiempo de calidad con la familia enfoca los recursos económicos ejemplo antes le invitabas una gaseosa ahora le invitas un almuerzo a tu familia.

**Título: “Afectación de la Salud de los trabajadores mineros por incumplimiento de la Jornada Atípica”**

Nombre: Oliver Espinoza

GutierrezEdad: 47 años

Ocupación: Medico Ocupacional

Entrevistador: Chávez Castañeda Erick Paul Jerson

---

**1.- ¿De qué manera perjudica las horas laborales atípicas en un centro minero en la salud?**

La minería es una actividad de alto riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores; el trabajo acumulativo, deriva en un trabajo en soledad (sin la familia) y en esas circunstancias, el trabajador adquiere comportamientos ansiosos y depresivos en diferentes grados, que en algunos casos son enfrentados con la ingesta excesiva de alcohol, generalmente, la alimentación es deficiente se han detectado hasta 30 enfermedades profesionales y una exposición a riesgos físicos (como por ejemplo: ruidos, vibraciones, radiaciones, etc.), además de las dificultades que trae el hecho de trabajar en altura y en cuanto a la jornada, el promedio de horas de trabajos supera a las 48 semanales.

**2.- ¿Cómo afecta la salud del trabajador minero por los altos niveles de químicos en la minería Antapaccay?**

En la minería de carbón, la sobreexposición al polvo respirable del carbón de las minas puede causar la neumoconiosis de los mineros de carbón, también llamada enfermedad del pulmón negro puede ser mortal en su forma más grave. Los mineros pueden, además, exponerse a altos niveles de polvo respirable de sílice, que puede causar silicosis, que es otra enfermedad de los pulmones incapacitante y potencialmente mortal. Una vez que una persona contrae una de estas dos enfermedades, no hay cura. La meta, por lo tanto, es limitar la exposición de los trabajadores al polvo respirable para prevenir estas enfermedades. Debido a que el polvo respirable no se puede ver a simple vista, los operadores deben confiar en la tecnología para detectar su presencia en el lugar de trabajo y reducir la exposición

delos trabajadores

### **3.- ¿Cree usted que el trabajador minero recibe algún tratamiento de manejo de emociones?**

El estudio de las enfermedades provocadas por el trabajo se refiere a todas las disfunciones orgánicas y psíquicas del individuo, relacionadas directa o indirectamente con la labor realizada, que en última instancia son las causantes de la aparición de un sin número de afecciones a los órganos vitales del operario. Por otra parte, los servicios médicos deben realizar el reconocimiento de los trabajadores a su ingreso a la Empresa sin perjuicio de someter a un examen médico por lo menos una vez al año, estos diagnósticos médicos deberán ser más frecuentes cuando el trabajador realiza trabajos en ambientes tóxicos, penosos o peligrosos, la atención de los trabajadores que se enfermarán o accidentarán durante la prestación de servicios, asimismo es imprescindible la difusión entre los trabajadores de los conocimientos necesarios para la prevención de los accidentes propios del trabajo que realicen y de las enfermedades profesionales, informará a la Empresa sobre la distribución más conveniente de los obreros y empleados en los distintos puestos de trabajo, vigilando la adaptación del trabajador a las tareas asignadas; además, estudiar nuevos métodos de trabajo desde el punto de vista biológico.

### **4.- ¿Sabe usted como determinar que una jornada atípica acumulativa respeta las 8 horas diarias o las 48 horas semanales?**

Se puede entender como jornada típica aquella que se presta diariamente, ordinaria y habitualmente; siendo más preciso lo que señala la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarentay ocho semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo".

### **5.- ¿Cree usted que existe un mayor desgaste físico del trabajador minero debido a estas jornadas atípicas?**

Las actividades mineras muchas veces ponen a los trabajadores en condiciones y situaciones de trabajo que podrían considerarse de alto riesgo. Esta calificación puede ser tanto consecuencia de los procesos tecnológicos que se utilizan, como por las características geográficas y el medio ambiente en el que se ubican los

emplazamientos de los yacimientos, los modos operativos en que se planifica y ejecuta el trabajo (tales como la duración y forma en que se organizan las jornadas o los turnos laborales).

#### **6.- ¿Cómo afecta las jornadas atípicas a las familias del trabajador minero?**

La actividad minera, suele realizarse en zonas alejadas, es decir, zonas retiradas de la población, en su mayoría, por encima de los 3.000 m.s.n.m., por ende, están alejados de los servicios básicos de las ciudades, los mismos que deben ser implantados por los titulares de la actividad minera, el trabajador, en estas circunstancias, adquiere comportamientos ansiosos y depresivos en diferentes grados. Si entre una pareja, la falta de comunicación llega a producir dudas y se convierte en una relación estéril y sin vida, tal eventualidad trae consigo el aburrimiento mutuo y esto conduce a la indiferencia y ello puede ser una causa para la desintegración de una pareja, esta condiciona trastornos en la dinámica familiar, ante todo bloquea la relación afectiva interactuante del grupo. Puede sin embargo existir comunicación, pero no la ideal, sino la que se realiza en un medio agresivo. Se identifica altos niveles de desintegración familiar esto se debe, directamente por su sistema de trabajo, lo que no les permite compartir con su familia fechas especiales como el día del padre, cumpleaños de sus hijos y familiares. En consecuencia, la comunicación familiar se ve debilitada, los obreros se sienten desplazados y que su opinión no es considerada.

#### **7. ¿Cree usted, si el trabajador minero tiene permanente evaluación de exámenes médicos de control?**

La minería es considerada una actividad de alto riesgo y expone a los trabajadores a factores de riesgo para su salud. Por eso vigilar la salud de los colaboradores se vuelve primordial como parte de las actividades de salud ocupacional.

La finalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales es determinar la aptitud psicofísica de un postulante para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido, las afecciones producidas por el trabajo o por los agentes de riesgo a los cuales un trabajador activo pueda encontrarse expuesto con motivo de sus tareas y comprobar el estado de salud del trabajador al momento de su desvinculación.

La empresa suele aplicar las siguientes evaluaciones para constatar la salud de sus colaboradores, antes-durante y después de su paso por la mina:

- Control de presión arterial y antropometría.
- Determinación de índice de Framingham.
- Glicemia en ayunas.
- Electrocardiograma.
- Perfil lipídico (colesterol, HDL, LDL, Triglicéridos).
- Optometría.
- Audiometría.
- Consumo de drogas (anfetaminas, THC, cocaína y benzodiacepinas).

#### **8.- ¿Cómo se podría brindar una mayor protección laboral en benéfico a la salud física y emocional del trabajador minero?**

Al hablar de Prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo, tenemos que señalar que esto implica tener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que adecuadamente implementado, nos va a dar como resultado una prevención oportuna frente a los factores de riesgo del trabajo. Uno de los principios de seguridad y salud en el trabajo, es que los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales son prevenibles y todo con buenos sistemas de gestión por parte del Empleador. El hecho de las enfermedades ocupacionales se establece de acuerdo con lo que la ciencia médica haya fijado; las técnicas del trabajo sirven para concluir sobre cuáles son las medidas de seguridad que deben adoptarse para evitar, en lo posible, los accidentes; la prevención social busca paliativos de las resultas económicas de dichos accidentes y enfermedades.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "AFECTACIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES MINEROS POR INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA ATÍPICA", cuyos autores son CHAVEZ CASTAÑEDA ERICK PAUL JERSON, CASTAÑEDA MELGAREJO LOURDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 17-07-2021 10:49:41

Código documento Trilce: TRI - 0117767